

Resolución de la Delegación Territorial de Fomento infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se acuerda la ampliación del plazo por causa de fuerza mayor, de terminación de obras dispuesto en la resolución de 25 de Agosto de 2020 y en la prórroga concedida con fecha 24 de junio de 2021, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2019-

Vistas las solicitudes de prórroga presentadas por las Comunidades de Propietarios expuestas en el cuadro mas abajo especificado, y a propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N° 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18 de enero de 2019).

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto de 2020, esta Delegación Territorial publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

TERCERO.- En esta Resolución de concesión de subvenciones se concede un plazo máximo de diez meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para terminar las obras de rehabilitación, finalizando el mismo el 25/06/2021.

CUARTO.- Con fecha 24 de junio de 2021, esta Delegación resuelve ampliar el plazo de ejecución de obras a petición de los interesados hasta el 25 de noviembre de 2021.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial debido a las circunstancias excepcionales y por causas de fuerza mayor, provocadas por el suministro de equipos y materiales de obra en general y de ascensores en particular, demora de concesiones administrativas, ... otras, ha motivado un retraso en la terminación de las obras y petición de ampliación del plazo por parte de las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo a esta resolución.



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		22/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ8wWR84RGX9EDL7TLRSWUW8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y la base vigésima primera de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2016, y según lo recogido en la base vigésima de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada la competente de la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

TERCERO.- Además la Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras, establecen en su base décimo quinta punto 2 apartado c): “En los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, el plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por causas de fuerza mayor, debidamente acreditada y por el plazo de retraso imputable a dichas causas”, en definitiva ha habido una paralización del cómputo del plazo concedido.

CUARTO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

QUINTO.- El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		22/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ8wWR84RGX9EDL7TLRSWUW8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo por causas de fuerza mayor, recogido en la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, de fecha 25 de agosto de 2020 y en la resolución de prórroga de 16 de junio de 2021, para terminar las obras de rehabilitación por un plazo de **6 meses** (es decir hasta el 25 de mayo de 2022), a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución previsto, respecto a las Comunidades de Propietarios que lo han solicitado y que se relacionan en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el art. 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada a fecha de la firma digital

EL Delegado Territorial

Fdo: Antonio Jesús Granados García.



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		22/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ8wWR84RGX9EDL7TLRSWUW8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



**ANEXO EN EL QUE SE RELACIONAN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS A LAS QUE SE LES
CONCEDE LA PRORROGA EXCEPCIONAL.**

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
18-RHE-02386/19	C.P.SANTA CLARA 6
18-RHE-02395/19	C.P. ENRIQUE CARRASCO 4 Y 6 DE ALMUÑECAR
18-RHE-02370/19	C.P. AVDA PABLO PICASSO 18 DE GRANADA
18-RHE-02373/19	C.P. CALLE RAMON Y CAJAL 9
18-RHE-02389/19	C.P. 28 DE FEBRERO 23 DE SALOBREÑA
18-RHE-02366/19	CP CL SANTISIMA TRINIDAD 6
18-RHE-02398/19	C.P. EDIFICIO FUENTE NUEVA DE ALMUÑECAR (avd de la cala 1; Arco de la trinidad 5)
18-RHE-02378/19	C.P. BACHILLER SANSON 2
18-RHE-02377/19	C.P. SEÑOR DE LA EXPIRACION 21
18-RHE-02380/19	C.P. LA MANCHA 1
18-RHE-02405/19	CP MANUEL DE FALLA 13

